

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RAD: 08001311000320190051100

INFORME SECRETARIAL.

SEÑOR JUEZ:

A su Despacho el presente proceso de DIVORCIO, el cual se encuentra pendiente por fijar fecha de audiencia.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 de Agosto de 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

**Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Familia 03 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b35da781960f0614ac33c1c031704861b6ce24fb0589e8254fc1d
0ed6244401f**

Documento generado en 19/08/2021 02:43:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DIECINUEVE (19) de AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

REF. 08001311000320190051100

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: GABRIEL EDUARDO BENITEZ MEJIA

DEMANDADA: RUTH MARIA SILVERA RIVERA

En atención a que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia, el Juzgado Tercero Oral De Familia de Barranquilla;

RESUELVE:

- 1.- SEÑALESE** la hora de las **9:30** de la mañana del día **07 de septiembre de 2021** para que tenga lugar la audiencia INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se llevará a cabo de manera virtual.
- 2.- CITAR** a las partes, a través de sus apoderados para la celebración de las AUDIENCIAS PUBLICAS INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, la cual se llevará a cabo de manera virtual. Comuníquese a las partes a los correos suministrados por las mismas.
- 3.- INFÓRMESE** a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.
- 4.- Se previene** a las partes para que presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer como prueba en el proceso.
- 5.- NOTIFÍQUESE** el presente auto en el estado electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Atlántico - Barranquilla

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4º, Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular, solo Whatsapp: 3217675599
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico. Colombia.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 130
Fecha: 20 de Agosto de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
19 de Agosto de 2021.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7735c120e496e2d72e3e39f112f68de2e5091dce0ccb28e963ae5de7c46b1493

Documento generado en 19/08/2021 04:06:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**